

Exteriores y Culto y a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7535 que nombra al señor Eliseo Pérez Perdomo Cónsul de la República en Caracas, E. U. de Venezuela.— G. O. N° 7319, del 18 de Agosto de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7535.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Eliseo Pérez Perdomo queda nombrado Cónsul de la República en Caracas, Estados Unidos de Venezuela.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7537 que integra el Consejo Nacional de Previsión Social.— G. O. N° 7316, del 8 de Agosto de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7537.

VISTO el artículo 6 de la Ley N° 1399, del 19 de Abril de 1947 y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Consejo Nacional de Previsión Social previs-

to por el artículo 6 de la Ley N° 1399, del 19 de Abril de 1947, estará constituido del siguiente modo:

El Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, como Presidente ex officio; el Subsecretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social de más antiguo nombramiento, como Vicepresidente ex officio; el Subsecretario de Estado del Trabajo de más antiguo nombramiento, el Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, como miembros ex officios; y los señores Telésforo R. Calderón, Licenciado Manuel A. Amiama, Anselmo A. Paulino Alvarez y Francisco Martínez Alba, como miembros personales.

Párrafo.— El Ayudante del Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social actuará como Secretario de este Consejo.

Art. 2.— Quedan derogados los Decretos Nos. 5099, del 3 de Mayo de 1948; 5189, del 16 de Junio de 1948, y cualquier otra disposición contraria al presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7538, que prescribe una rebaja de 50% en los alquileres de las casas de Ciudad Trujillo sin instalaciones sanitarias para las excretas humanas.— G. O. N° 7316, del 8 de Agosto de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7538.

CONSIDERANDO: Que es conveniente dictar todas las medidas que puedan concurrir al propósito de que las casas de habitación o que sirvan de asiento a establecimientos de cualquier naturaleza estén provistas de una instalación sanitaria apropiada para la disposición de las excretas humanas, destruyéndose las viejas y antihigiénicas letrinas;

En uso de los poderes que me confiere la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 2700, del 28 de Enero de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— En todos los casos de solicitud de rebajas de al-